DNCP/DJ N° 3627/14 **Caso N° 2642**

Asunción, 05 de noviembre de 2014.

Señores

Unidad Operativa de Contrataciones

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Telefax: (0786) 233-324

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para "Construcciones Varias en el Departamento de Ñeembucú", convocada por la Gobernación de Ñeembucú ID N° 276042.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Aún con la Adenda Nro. 2, donde se modifican los requisitos mínimos de Experiencia Específica en Obras del Lote Nro. 9, los mismos son muy elevados por lo tanto con esto se atenta sobre el principio de concurrencia y libre competencia, teniendo en cuenta que pocas empresas cumplen con dicho requerimiento, es más con el agregado en el ítem 1 donde dice, "En un solo contrato, ejecutado o EN EJECUCIÓN", da pie para pensar que dicho pliego está creado para favorecer a la empresa que actualmente está ejecutando un contrato de Pavimento Tipo Enripiado con la Gobernación, y varios otros contratos, que se adjudicaron en extrañas circunstancias y con precios bastante elevados."*. (Sic).------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 1 (ÚN) día hábil.----------

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **LETICIA ESPÍNOLA INFANTE**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP